

Señores

JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: WILLIAM FERNANDO SILVA LARRAHONDO
Demandado: ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES
Llamada en Gtía: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
Radicación: 76001310501920240001600

Asunto: CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado de **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A**, de conformidad con lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No. 1395 de fecha 24 de junio de 2025, me permito allegar constancia de notificación a la **ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES**

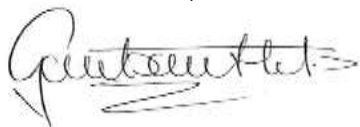
Se realizó notificación a través de la empresa de mensajería SERVIENTREGA hacia el correo electrónico de la ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES, gerencia@cableaereomanizales.gov.co

Sin otro particular, adjunto la actuación realizada, solicitando en igual sentido, tener por cumplida la carga procesal de notificación personal del llamamiento en garantía admitido por el despacho a favor de mi representada y en contra de la ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES.

II. ANEXOS

- 1) Acta de Envío y acuse de entrega al destinatario de Correo Electrónico emitido por la empresa de mensajería SERVIENTREGA a la ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES.

Del Señor Juez;



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. del C.S. de la Judicatura.

E-entrega certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS (NIT 900701533)**.

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1955808
Remitente: G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS - notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente: correoseguro@e-entrega.co
Destinatario: gerencia@cableaereomanizales.gov.co - ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL - ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022
Fecha envío: 2025-07-02 13:01:55
Estado actual: Acuse de recibo
Adjuntos: [1](#)



Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/07/02 Hora: 13:06:40		Tiempo de firmado: 2025/07/02 13:06:40 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .			
● Acuse de recibo	Fecha: 2025/07/02 Hora: 13:06:44	Jul 2 13:06:44 cl-t205-282cl postfix/smtp[24843]: 9785E124883A: to=, relay=Ebleaereomanizales-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.11.13]:25, delay=3.9, delays=0.11/0.03/0.5/3.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 860e8684699e619da563132d42197e72e507644a9b92e9b8f63de456603834d2@e-entrega.co> [InternalId334003627205, Hostname=DS7PR13MB4670.namprd13.prod.outlook.com] 26815 bytes in 0.243, 107.627 KB/sec Queued mail for delivery)	Tiempo de firmado: 2025/07/02 13:26:02 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.			

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.



Contenido del Mensaje



Asunto: NOTIFICACION PERSONAL - ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022



Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.



Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de verificacion (sha256)
NOTIFICACION_ASOCIACION_C ABLE_AEREO.rar	application/x-rar-compressed	59a7023e5c6c1849678a6b6824ec92247e316b1d5d6663b03 7df367ce457b537



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con firma digital y estampado cronológico, ambos válidamente acreditados y certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), a nombre de ANDES SCD.

En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999



Vista del Contenido

NOTIFICACION PERSONAL - ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022

ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES

Via Panamericana Estación Los Cármbulos-Terminal Transporte-Colinas, Manizales, Caldas

E-mail: gerencia@cableaereomanizales.gov.co

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: WILLIAM FERNANDO SILVA LARRAHONDO

Demandado: ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES

Llamada en Gtía: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A

Radicación: 76001310501920240001600

Asunto: Notificación Personal Auto Interlocutorio No. 1395 de fecha 24 de junio de 2025 mediante el cual se admite el llamamiento en garantía formulado por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A contra ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, por medio del presente escrito, me permito conforme con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notificarle el Auto Interlocutorio No. 1395 de fecha 24 de junio de 2025 mediante el cual el JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI admitió el llamamiento en garantía formulado por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A contra la ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES.

Se le informa que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que vencido dicho término, cuenta con diez (10) días hábiles para ejercer el derecho de defensa y contradicción en los términos del artículo 31 del CPT.

De conformidad con lo anterior, se anexa a este documento la providencia que dispuso la admisión del llamamiento, junto con el escrito de la demanda, anexos, admisión de esta, contestación, llamamiento y sus anexos.

Podrá comunicarse con el JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI al correo electrónico j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Solicito comedidamente se acuse de recibido el presente correo y sus archivos adjuntos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

JLG